

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 28 de Noviembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 271
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados.—(Concluye). Pág. 3001

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Reforma y Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Conquista, Carazo 3003

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Prórroga a Sacos Centroamericanos, S. A. para Completar Instalación de su Planta Industrial. 3004

Aclárase Visto Primero de Decreto No. 91 de 15 de Junio de 1965, Solicitado por Sacos Centroamericanos. 3005

Decreto de Protección Industrial a Casa Comercial Carlos Cardenal, S. A. 3005

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 3006

SECCION JUDICIAL

Remates. 3007

Títulos Supletorios. 3007

Donaciones de Terrenos Municipales. 3008

Solicitud de Garantía y Protección de Propiedad Intelectual. 3008

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

Pide la palabra el Diputado Quintanilla para decir: que reservándose todas las argumentaciones que tenga en lo personal en contra del Proyecto, informa al Diputado Robleto Gallo acerca de los dictámenes de las Universidades, dando lectura íntegra de ellos y firmados por el Rvdo.

León Pallais, Rector de la Universidad Centroamericana y por el Doctor Carlos Tünnermann, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Interviene el Diputado Lacayo Maison diciendo que tiene en su poder el dictamen emitido por la Facultad de Humanidades (Universidad Nacional de Nicaragua). Este dictamen está en contra de la ley actual y favorece mi Proyecto de Ley, por lo tanto apoya la moción de Robleto Gallo para que se suspenda el debate.

Se somete a votación la suspensión del debate, resultando empate. En estos momentos se suspende la sesión.

Continúa la Sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados Doctores Fernando Zelaya Rojas y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Sra. Carmen Lara de Borgen, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Ramiro Granera Padilla, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacios B., Don

Francisco Salinas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don René Molina Valenzuela y Don Adolfo Altamirano D.

15.—A moción del Diputado Zelaya Rojas, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del Dr. Manuel Morales Cruz; el Presidente de la Cámara nombra una Comisión para que asista a los funerales, y ponga en manos de la familia doliente, el Acuerdo deplorando el fallecimiento del apreciable profesional, y además enviar una Ofrenda Floral.

16.—Se da lectura al dictamen tendiente a autorizar al Señor Gonzalo Calderón Icaza para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de León, Nicaragua.

Suficientemente discutida la Resolución, se aprueba con la moción del Diputado Romero Castillo, para que se lea "Cónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de León".

17.—Se da lectura por separado a los dictámenes que favorecen los siguientes Proyectos de Pensión mensual vitalicia; a) A Rodolfo Fuertes Obregón de ₡150.00; y b) a José Andrés Estrada Aragón de ₡125.00. Se someten a votación y se aprueban por mayoría de votos.

18.—Se da lectura y pasan a Comisión los siguientes Proyectos de pensión mensual vitalicia enviados por el Honorable Señor Ministro de Gobernación, a favor de Concepción Altamirano Zamora por . . . ₡100.00, y la señorita Juanita Zúñiga Pallais, por ₡300.00.

19.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley otorgando personalidad jurídica a la Asociación denominada *Club Náutico Xiloá*.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba.

Se discute el Proyecto de Ley, se declara suficientemente discutido y se aprueba en primer debate. Al aprobarse la moción Zelaya Rojas se le dispensa al Proyecto el segundo debate y cualquier otro trámite posterior.

20.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley presentado por el Diputado Presidente Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "*Asociación Nicaragüense de Agencias de Viajes*". Se aprueba el dictamen y al discutirse en lo particular el Proyecto de la referencia, se aprueba con la moción del Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, para que se agregue en el Arto. 2º, la frase: "por Acuerdo publicado".

A moción del Diputado Romero Castillo, se le dispensa a la ley el segundo debate y demás trámites reglamentarios.

21.—Se da lectura al dictamen de la Corte Suprema de Justicia sobre el Proyecto presentado por el Diputado J. David Zamora, tendiente a expedir la concesión de personalidad jurídica a asociaciones, entidades u organismos corporativos, morales, culturales y económicos, transfiriendo dicha facultad al Poder Ejecutivo.

Se somete a discusión el dictamen, pronunciándose en contra, los Diputados Dr. Alvarez Corrales, Dra. Núñez de Saballos y Don Luis Felipe Hidalgo, por considerar que el Poder Legislativo no debe delegar sus atribuciones en el Poder Ejecutivo.

Toma la palabra el Diputado Martínez Talavera para que se suspenda la discusión del dictamen. Se somete a discusión la moción, siendo rechazada por mayoría de votos.

Suficientemente discutido el dictamen se somete a votación y se rechaza por mayoría de votos.

En este estado el Diputado J. David Zamora retira su Proyecto.

Interviene el Diputado Trejos Somarriba y hace propio el Proyecto.

La Diputada Doctora Olga Núñez de Saballos se pronuncia en contra del Proyecto ya que no se pueden delegar las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo.

Suficientemente discutido se somete a votación el Proyecto de Ley en lo general, siendo rechazado por mayoría de votos.

Pide la palabra el Diputado Dr. Martínez Talavera para pedir que se dispense al Proyecto el segundo debate y demás trámites reglamentarios.

A discusión la moción Martínez Talavera: Suficientemente discutida, se somete a votación, y se rechaza por no reunir los dos tercios de votos necesarios, quedando pendiente de segundo debate el Proyecto en referencia.

22.—Continúa discutiéndose la "Ley Creadora de Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo".

A discusión el Arto. 11. Se declara suficientemente discutido y se aprueba tal como viene redactado en el Proyecto.

A discusión el Arto. 12. Se aprueba con la reforma del Diputado Argüello Hurtado, para que se suprima: "y el Capítulo XVI del Tribunal de Cuentas".

A discusión el Arto. 13 se declara suficientemente discutido y se aprueba íntegramente.

A discusión el Arto. 14. Suficientemente discutido se aprueba.

A discusión el Arto. 15 se aprueba con la reforma hecha por el Diputado Zelaya Rojas, sustituyendo "Juez de Distrito" por "Magistrado de la Corte de Apelaciones".

A discusión los Artos. 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se someten a discusión y se aprueban íntegramente. Así como los Artos. 23 y 24 del Proyecto.

En consecuencia queda aprobado el Proyecto en primer debate, y a moción del Diputado Argeñal Papi, se le dispensa el segundo debate, y cualquier otro trámite posterior.

23.—Continúa discutiéndose el Proyecto de Ley presentado por el Diputado Don Arnoldo Lacayo Maison, tendiente a reformar el Arto. 1º del Acuerdo Ejecutivo N° 433 de 16 de Enero de 1959, que a su vez reformó el Arto. 79 del Reglamento de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.

El Diputado Lacayo Maison expresa que él le da mucha importancia a su Proyecto; pero que sin embargo, mociona para que se suspenda la discusión por ser un poco tarde para poder asistir a los funerales del Doctor Manuel Morales Cruz.

El Diputado Quintanilla se pronuncia en contra de la moción Lacayo Maison, y pide que se continúe la discusión.

Se pronuncian a favor de la moción Lacayo Maison los Diputados Argeñal Papi, Robleto Gallo y Ortega Chamorro.

Interviene el Diputado Quintanilla para retirar su moción, en vista de las razones expuestas por sus colegas y como un tributo a la memoria del Doctor Morales Cruz.

24.—El Diputado Salvador Castillo informa acerca de la visita que la Comisión de Relaciones Exteriores hizo al Ministro del Ramo, Doctor Lorenzo Guerrero, quien les dijo que el Poder Ejecutivo siempre había estado atento a los problemas de los nicaragüenses que se habían visto obligados a permanecer en la margen izquierda del Río Coco; que ahora es de Honduras. También informa que el Ministro mostró a la Comisión una carta del 7 de Julio, dando informes de quejas que ha recibido y les dijo que cualquier Diputado que se dé cuenta de una queja que lo informe, que tratará de solucionar el problema en la próxima visita que hará el Presidente de la República de Honduras a Nicaragua. Manifestó el Señor Ministro de Relaciones Exteriores que abriga la esperanza de conseguir una solución favorable.

La Comisión quedó satisfecha con los informes dados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien rendirá informes sobre lo que se consiga al respecto.

Como miembro de la Comisión pide la palabra el Diputado Doctor Robleto Gallo, para agregar algunas cosas a lo expuesto por el Doctor Salvador Castillo. En primer lugar se logró que el Ministro de Relaciones Exteriores se comprometiera a entregar el texto de la moción al Presidente de la República, para que éste la entregue a su vez la moción al Presidente de la República de Honduras. Esto es importante, porque allí se expresa con claridad el sentir de la Cámara. Y en segundo lugar, que el Doctor Guerrero informe por escrito lo que se logró en favor de los nicaragüenses.

Asimismo dijo el Diputado Robleto Gallo que el Doctor Guerrero rechazó la insinuación de que el Ministro de Relaciones Exteriores tomara cartas en el asunto para investigar, ya que no lo creía necesario; sin embargo, a esto respondió que se le llevaran a Relaciones Exteriores los casos concretos.

Comenta el Diputado Argeñal Papi, que las noticias de hoy dijeron que el Diputado Urbina Romero ganaba de choña, porque no asistía a las sesiones de la Cámara.

El Honorable Diputado Presidente Doctor Montenegro Medrano explica que el Diputado Doctor Urbina Romero, se ha abstenido de concurrir a las sesiones por razones de enfermedad.

25.—Se levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Fernando Zelaya Rojas,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Reforma y Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de La Conquista, Carazo

«No. 142

El Presidente de la República,
Acuerda.

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Acuerdo de la Municipalidad de La Conquista, Departamento de Carazo, que dice:

«El Concejo Municipal de La Conquista, en uso de sus facultades,

Acuerda:

10.—Reformar la Fracción 50) del Plan de Arbitrios, la cual se leerá así:

Anual o
Matric. Mensual Varios

50. —Destace, por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....

₡ 10.00

20. —A d i c i o n a r al mismo Plan de Arbitrios, la siguiente fracción:

84a.—E x p e n d i o o consumo: Por cada caja o cajilla de bebidas embottelladas que se expendan o se consuman en la comprensión, pagarán.....

0 50

30. El cincuenta por ciento del producto de estos impuestos se destina exclusivamente al mantenimiento del Cuerpo de Bomberos de Carazo.

40.—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación, debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial.

La Conquista, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Victor Mora A.—Felipe Lovo.—Manuel Umaña.—Ofella Traña N.—P. P. Acosta.—Fernando Morales, Srío.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1967.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Prórroga a Sacos Centroamericanos, S. A. para Completar Instalación de su Planta Industrial

Reg. 2979—B/U No. 736684—₡ 168.00
No. 149

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la

firma *Sacos Centroamericanos, S. A.*, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se le conceda prórroga para completar la Instalación de su Planta Industrial, protegida por el Decreto No. 91 del 15 de Junio de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 146 del 2 de Julio de 1965, prorrogado por el Decreto No. 182 del 29 de Noviembre de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 36 del 13 de Febrero de 1967, los cuales fueron emitidos a favor del Instituto de Fomento Nacional.

Segundo: El Decreto No. 182 ya citado, el cual en su Arto. 1o. señala el plazo de 12 meses para iniciar sus operaciones.

Tercero: La Resolución No. 83 dictada por el Ministerio de Economía a las nueve y treinta minutos de la mañana del día 25 de Enero de 1965, publicada en «La Gaceta» No. 28 del 3 de Febrero de 1967, por la cual se aprueba el traspaso que el Instituto de Fomento Nacional realizó a favor de la firma «Sacos Centroamericanos, S. A.»

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que proporcionará al país ingreso y economía de divisas; Que dará empleo estable a un considerable número de obreros, empleados y técnicos nicaragüenses; Que permitirá el desarrollo de un nuevo cultivo en el país (kenaf); Que la firma solicitante ha expuesto al Ministerio de Economía, razones que justifican el atraso que ella ha tenido para realizar plenamente sus instalaciones, por lo que es procedente concederle la prórroga solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la firma «Sacos Centroamericanos, S. A.», prórroga por un periodo de dieciocho meses para completar la instalación de su Planta Industrial, el cual expirará el día 15 de Junio de 1969.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aclárase Visto Primero de Decreto No. 91 de 15 de Junio 1965, Solicitado por Sacos Centroamericanos

Reg. 2978—B/U No. 736685—\$ 168.00
«No. 150

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma *Sacos Centroamericanos, S. A.*, para que se emita Decreto Aclaratorio en el sentido de que sea incluida en su Decreto de Protección No. 91 del 15 de Junio de 1965, publicado en «La Gaceta» Número 146 del 2 de Julio de 1965, su nueva línea de producción consistente en la elaboración de: Sacos y Tejidos de Fibra Sintética como el Polipropileno (sin o con mezcla de otras Fibras Burdas).

Segundo: La Resolución No. 129—D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las ocho de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la cual se resuelve lo siguiente: Aclarar el Visto Primero del citado Decreto en el sentido de que donde se lee: Sacos y Tejidos de Kenaf, de Yute, de otras Fibras burdas, deberá leerse: Sacos y Tejidos de Kenaf, de Yute, de otras Fibras burdas, y de Fibras Sintéticas como el Polipropileno (sin o con mezcla de otras Fibras burdas.)

Tercero: La comunicación de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la cual el Señor *John Timossi*, en calidad de Gerente General de la firma: *Sacos Centroamericanos, S. A.*, acepta dicha Resolución en los términos relacionados.

Considerando:

Que con esta nueva línea de producción la firma solicitante hará un mejor uso de la capacidad de la maquinaria instalada, y su Planta tendrá una mayor flexibilidad de producción; Que dará trabajo permanente a un buen número de obreros, técnicos y profesionales.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,
Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 91 del 15 de Junio de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 146 del 2 de Julio del mismo año, en el sentido de que donde se lee: Sacos y Tejidos de Kenaf, de Yute y de otras Fibras Burdas, deberá leerse: Sacos y Tejidos de Kenaf, de Yute de otras Fibras Burdas y de Fibras Sintéticas como de Polipropileno (sin o con mezcla de otras Fibras Burdas.)

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Casa Comercial Carlos Cardenal, S. A.

Reg. 3196 — B U 752208 — \$ 248.00
\$ 36.00

“Nº 111.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

VISTOS:

Primero: La solicitud presentada por la firma: “CASA COMERCIAL CARLOS CARDENAL, S. A.”, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial adicionada por Decreto Nº 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la Confección de Vestuarios la cual está protegida por Decreto Nº 3 del 7 de Agosto de 1959, publicado en “La Gaceta” Nº 193 del 26 de Agosto del mismo año.

Segundo: La Resolución Nº 67—D.I. dictada por el Ministerio de Economía, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día 31 de Julio de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se reclasifica dicha Planta como FUNDAMENTAL DE INDUSTRIA NUEVA.

Tercero: La comunicación de fecha 4 de Agosto de 1967, por la cual la firma “Casa Comercial Carlos Cardenal, S. A.”, acepta dicha Reclasificación.

CONSIDERANDO:

Que Plantas Centroamericanas gozan de franquicias similares a las que esta categoría otorga, que produce bienes de consumo; que da ocupación a un buen número de operarios nicaragüenses, que tiene un alto valor agregado.

POR TANTO:

De conformidad con la Ley citada,

DECRETA:

Arto. 1.—Otorgar a la firma “Casa Comercial Carlos Cardenal, S. A.”, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

a) —Franquicia Aduanera por diez años por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluyen los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de calefacción de las mismas o exención en su caso, por igual periodo del impuesto de consumo que sustituye al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materias similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración, empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como la composición de los productos que elabore las aprobará y comunicará la Resolución que consig-

ne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía; de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) —Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como de la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

e) —Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.

f) —Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2º—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 3 del 7 de Agosto de 1959, publicado en "La Gaceta" N° 193 del 26 de Agosto del mismo año.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4º—Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAĞUA

Marcas de Fábrica

No. 3063—B/U No. 746166— Ⓢ 45.00

Armando Araujo, San Salvador, solicita registro:

«HOLIDAY MAGIC»

Para: Cosméticos, Perfumes, Preparaciones Tocador. Clase 9.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, quince de Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 3062 —B/U Nº 746166— ₡ 45.00
Standard Oil Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« E X O N »

Para: Clases 8, 18, 22, 24 y 38. Clasificación Oficial.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, quince Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 2

No. 3061 —B/U No. 746165— ₡ 90.00
Instituto de Fomento Nacional, solicita registro Marca:



Para: Frutas Estado Natural, Procesadas, Semi-procesadas, Particularmente Bananos—Similares. Clase 49.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, quince de Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado. José Villanueva, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3135 —B/U Nº 751061— ₡ 270.00
Diez de la mañana del día diecinueve de Diciembre, año corriente, subastaráse este Juzgado: a) Finca urbana situada Barrio de «San Jacinto» con las siguientes dimensiones y linderos: norte, cuarentitres varas, Arturo Ramírez; sur, veintisiete varas, linda con predio Arturo Ramírez; oriente, diecisiete varas, Pastora Medal y Jesús Largaespada; y occidente, diecisiete varas, propiedad de José Argüello Cervantes y Juan Bolaños, contiene mejoras; y b) Finca «El Jordán», situada en jurisdicción de San Rafael del Sur, este Departamento, extensión cuatrocientas sesentisiete manzanas y un mil setecientas ocho varas cuadradas, linderos: norte, Francisco Mejía, sucesores Carlos Alemán y Rosaura Alemán; sur, finca de Ramona Rojas y tros; oriente, Joaquín Zavala y Francisco Zavala, camino de El Ato y de San Rafael del Sur, Río Jordán enmedio; occidente, terreno de Manuel Robleto y otros.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Abraham Abdalah y otros.

Base: Ciento cincuentisiete Mil Novecientos Córdoba.

Opónganse posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil a las doce y diez minutos de la tarde del día veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito para lo Civil.—F. Castillo F., Srlo. 3 3

Nº 3143—B/U Nº 751501 — ₡ 90.00
Cuatro tarde once de Diciembre de este año subastaráse predio situado Km. seis y medio carretera norte, cuatrocientas cincuenta varas cuadradas extensión, lindante: Norte, Enrique Montenegro; Sur, carretera enmedio, fábrica cigarrillos Momba-

cho; Este, Cesárea Outliérrez; Oeste, Evangelista Mora.

Base: Diez Mil Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Socorro Cano Olivas a David García Morales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis Noviembre mil novecientos sesentisiete. Cuatro tarde.—Manuel Barquero.—María Lourdes Bolaños O. 3 2

Nº 3145—B/U Nº 751520— ₡ 135.00

Once mañana trece Diciembre próximo subastaráse, este Juzgado, finca ejidal sobre camino Pochocuape, cinco mil cuarenta metros cuadrados, contiene casa tres dormitorios:

Linda: Norte, Francisca Espinoza; Sur, Attiliana Gómez; Este, camino interpuesto Alfonso Solórzano; Oeste, camino interpuesto Luis Ocampo Corea, Inscrita No. 13.984, Tomo 200, Folio 235, As. 30.. Sección Derechos Reales este Registro Público.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a Francisca Espinoza de González.

Base: Trece Mil Córdoba, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.—F. Castillo F., Secretario. 3 2

Nº 3146 —B/U Nº 751519— ₡ 180.00

Once mañana once Diciembre próximo subastaráse, este Juzgado finca urbana, Reparto Fátima, esta ciudad, ciento setenta y seis punto nueve metros cuadrados, contiene casa, dos dormitorios. Linda: Norte, Reparto Santa Elena; Sur, lote tres y calle; Este, lote dos y tres y Oeste, calle doce de Octubre. Inscrita No. 44.012, Tomo 612, Folios 151 y siguientes, As. 10.; Sección de Derechos Reales este Registro Público.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Carlos Quedo Loálaga.

Base: Once Mil Córdoba, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.—F. Castillo F., Secretario. 3 2

Nº 3148 —B/U Nº 715928— ₡ 45.00

Diez mañana, cuatro Diciembre, remataráse cincuenta manzanas. Oriente, Marcial Morales. Occidente, Eliseo González. Norte, Pedro Zavala. Sur, Isabel Rodríguez.

Juan Morales contra Pedro Zavala. Mil Córdoba.

Juzgado Local. Estell veinte Noviembre 1967.—Firma ilegible. 3 2

Titulos Supletorios

No. 2891—B/U No. 610470 — ₡ 45.00

Dr. Fred B. Moor, solicita supletorio rústico San Francisco, lindante: oriente, Secundino González; occidente y sur, Teodoro Laguna; norte, Ernesto Laguna.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, veinte Octubre mil novecientos sesentisiete.—G. Torres O, Srlo. 3 2

Nº 2889—B/U Nº 712306— ₡ 45.00

Arnoldo Calderwood solicita supletorio ciento veintisiete manzanas, lindante: norte, Benito Quintanilla; sur, Apolonio Zúñiga; este, Ramona Calderwood; oeste, Baltazar Obando.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta. 3 2

Nº 2831 —B/U Nº 728753— ₡ 90.00

Francisca Mayorga de Orozco solicita título supletorio semi-urbana Sabana Grande, dos manzanas y media, con casa habitación, cercas, frutales; linda: Marcos Mendoza, callejón enmedio, Julián García y Simón Hernández; poniente, terrenos Escuela Nacional de Agricultura, cauce Sabana Grande enmedio; norte, Isabel Orozco y Zacarías Rodríguez; sur, línea férrea.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, cuatro Setiembre, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—Ma. Lourdes Bolaños O., Srta.

3 2

Nº 2871 — B/U Nº 715587— ₡ 45.00

Antonio Flores Matute, solicita supletorio solar ciudad; occidente, Saturnino Gutiérrez; poniente, Carretera Interamericana; norte, Félix Gutiérrez; sur, Emigdio Valverde.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Octubre mil novecientos sesentisiete.—H. Osorno.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 2863 —B/U Nº 697171— ₡ 45.00

Guillermina Cardenal, supletorio, predio Paz Vieja; linderos: norte, Línea Férrea; sur, Carretera; oriente, Carmelo Canales; poniente, Ofelia Molina.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Paz Centro, Octubre veinticuatro, mil novecientos sesentisiete.—O. Berríos, Srlo.

3 2

Nº 2864 —B/U Nº 715573— ₡ 45.00

Arturo Eagle solicita supletorio, predio Condega, tres cuarto manzana; oriente, Raúl Dávila; occidente, Señores Montenegro; norte, Nieves González; sur, José González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Octubre mil novecientos sesentisiete.—H. Osorno.—Hugo Tercero.

3 2

Nº 2863 —B/U Nº 715572— ₡ 90.00

Salvador Castellón Quevara solicita supletorio; —A) veinte manzanas, Limay; oriente, Carmen Castellón; occidente, Salvador Castellón; norte, Cayetano Calderón; sur, Teresa Tercero. B) Tres manzanas, Limay; oriente, Angélica Castellón; occidente, Braulio Valenzuela; norte, Camino Limay; sur, Braulio Valenzuela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Octubre de mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 2

Nº 2861 —B/U Nº 483074— ₡ 45.00

Jesús Reyes Palacios solicita supletorio mejoras lindante: oriente, Delfina Herrera; norte, Pastor Rodríguez; occidente, Mateo Briones; sur, solar vacante.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Condega, veintitrés Octubre mil novecientos sesentisiete.—Doroteo García.—Juan Jiménez, Srlo.

3 2

Nº 2860 —B/U Nº 668840— ₡ 45.00

María Acuña Ochoa pide título inmueble jurisdicción Jalapa; norte, Gregorio Lizarzo; sur, Higino Acuña; oriente, carretera; occidente, Luis Acuña. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós Octubre mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 2832 —B/U Nº 658323— ₡ 45.00

Erlinda Guadán, pide título inmueble, jurisdicción Quillalí; norte, Antonio González; sur, Arnulfo Noguera; oriente, Florencia Medina, José González; occidente, Domingo P. nell.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 2981—B/U Nº 707938 — ₡ 90.00

Nicolás Castellón Morraz, mayor edad, casado, telefonista, este domicilio, solicita donación solar ejidal, Cantón Suroccidental esta ciudad, diez varas norte a sur; veinte oriente a occidente; limitado: oriente, calle enmedio, Encarnación Espinosa; occidente y sur, terreno ejidal; norte, Constantino Prado.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, treintuno Octubre mil novecientos sesentisiete.—Rutillo Rivera R.—Enrique Arauz González, Srlo

3 3

Nº 3023 —B/U Nº 707949 — ₡ 90.00

José Gutiérrez Cortez, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita donación solar Municipal situado Llano de la Cruz, Jinotega, doce varas oriente a occidente; treinta norte; treinta y cinco sur; siguientes linderos: oriente, carretera; occidente, Eleonora de Rosales; norte, Vicente Cortez; sur, Luis Fernando Agüero.

Quien pueda oponerse, hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Jinotega, Octubre catorce de mil novecientos sesentisiete.—Rutillo Rivera R.—Enrique Arauz González, Srlo.

3 3

Nº 3093 —B/U Nº 677164 — ₡ 135.00

José Santos y Juan José Pérez Ozmán, solicitan arrendamiento terrenos de Santa Isabel, Somoto, «El Coyolar», dos manzanas y un cuarto; norte, Pablo Sánchez, camino enmedio; sur, Juan Pablo Gutiérrez; oriente, Juan José Pérez; occidente, Pedro Padilla.

«El Tunal», dieciséis manzanas; norte, Eusebio Mercado, camino enmedio; sur, Juan José Pérez oriente, camino de uso público conducente de Santa Isabel a Quebrada de Agua; occidente, Vicente Hernández

«Piedra Grande», cuatro manzanas, norte, José Santos Pérez; sur, Nicolás Díaz; oriente, Eusebio Mercado; occidente, camino de uso público conducente de Santa Isabel a Quebrada de Agua.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 27.—1967.—Gabriel López M., Srlo. Municipal.

3 3

Solicitud de Garantía y Protección de Propiedad Intelectual

Nº 3083 —B/U Nº 746552— ₡ 90.00

Jesús Lacayo Ramírez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de la pieza musical, titulada «Miedo», de la cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 30 de Octubre de 1967. —Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2